

**SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
EL DIA 01 DE ABRIL DE 1.996**

**A C T A**

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Corella a uno de abril de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D. MELITON DIAZ CATALAN, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VICTORIA ORTIZ GONZALEZ, D. JULIAN MANUEL ISLA CATALAN, D. FLORENCIO PEREZ CATALAN, D. JOSE JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, JUAN IGNACIO GIL MALUMBRES, JULIO MATEOS HERNANDEZ, D<sup>a</sup> CONCEPCION ARELLANO NAVASCUES, D. SANTIAGO BERNARDINO SANZ SANZ, y D. FELIX BIENZOBAS LAZARO, en sesión ordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. JOSE MATIAS JIMENEZ LAZARO y actuando como Secretaria D<sup>a</sup> MILAGROSA LOPEZ MENDIZA.

Queda excusada la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mar Liroz Ansa y D. Antonio Luis González Vallés.

Se inicia la sesión a las dieciocho horas treinta y cinco minutos , procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

**1.- ASIGNACION DE UNA PLAZA DE EMPLEADO DE SERVICIOS MULTIPLES DESTINADO PREFERENTEMENTE A TRABAJOS DE CONDUCCION DE MAQUINAS**

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta, pasando a votación, resultando el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO**, el desarrollo del concurso oposición para la provisión de una plaza de empleado de servicios múltiples destinado preferentemente a trabajos de conducción de máquinas.

**CONSIDERANDO**, la Resolución del Tribunal Calificador en la que informa al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Corella de la relación de puntuación total obtenida por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de una plaza de carácter laboral a jornada completa e indefinido de un empleado de servicios múltiples destinado preferentemente a trabajos de conducción de máquinas, resultando la siguiente:

ASPIRANTE	CONCURSO	1ª P	2ª P	3ª P	TOTAL
CATALAN ARELLANO RAFAEL	00,00	15,00	NP	NP	15,00
VERGARA FERNANDEZ JOSE	00,00	21,75	NP	09,00	30,75
SESMA ARELLANO JAVIER	21,00	21,00	35,00	08,00	85,00

Y eleva al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Corella, propuesta de asignación de la plaza de carácter laboral a jornada completa e indefinido de un empleado de servicios múltiples destinado preferentemente a trabajos de conducción de maquinas a favor del aspirante D. JAVIER SESMA ARELLANO por ser el aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el conjunto del concurso oposición

**CONSIDERANDO**, la publicación de la propuesta en el Boletín Oficial de Navarra.

**SE ACUERDA por unanimidad delos presentes:**

**PRIMERO:** en cumplimiento de la base novena de la Convocatoría nombrar a D. JAVIER SESMA ARELLANO personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Corella con carácter laboral a jornada completa e indefinido como empleado de Servicios Múltiples con destino preferentemente a trabajos de conducción de maquinaria.

**2.- ASIGNACION DE UNA PLAZA DE EMPLEADO DE SERVICIOS MULTIPLES DESTINADO PREFERENTEMENTE A TRABAJOS DE ELECTRICIDAD.**

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta, pasádo a votación, resultando el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO**, el desarrollo del concurso oposición para la provisión de una plaza de empleado de servicios múltiples destinado preferentemente a trabajos de electricidad.

**CONSIDERANDO**, la Resolución del Tribunal Calificador en la que informa al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Corella de la relación de puntuación total obtenida de los aspirantes en la convocatoria para la provisión de una plaza de carácter laboral a jornada completa e indefinido de un empleado de servicios múltiples destinado preferentemente a trabajos de electricidad, resultando la siguiente:

ASPIRANTE	CONCURSO	1ª P	2ª P	3ª P	TOTAL
1. MARTINEZ RUBIO LUIS	25,000	21,00	35,00	09,00	90,00
2. VERGARA FERNANDEZ JOSE	00,000	21,75	35,00	09,00	65,75
3. ESTELLA AGUADO OSCAR	04,330	21,25	31,00	09,00	65,58
4. PALACIOS OSUA ENRIQUE	00,000	21,00	34,00	06,00	61,00
5. OBREGON ESTEVEZ CARLOS	00,000	26,25	06,00	06,00	38,25
6. GASPAR BADIA JOSE ANTONIO	00,000	18,50	NP	NP	18,50
7. ANDONEGI MAÑARIKUA JOSU	00,000	NP	NP	NP	00,00
8. MIRANDA LOPEZ JOSE JAVIER	00,000	NP	NP	NP	00,00
9. PEREZ SESMA JESUS	00,000	NP	NP	NP	00,00
10. RODRIGUEZ SOUSA MANUEL	00,000	NP	NP	NP	00,00
11. VALLES MARTINEZ RICARDO JOSE	00,000	NP	NP	NP	00,00

Y se eleva al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Corella, propuesta de asignación de la plaza de carácter laboral a jornada completa e indefinido de un empleado de servicios múltiples destinado preferentemente a trabajos de electricidad a favor del aspirante D. LUIS MARTINEZ RUBIO por ser el aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el conjunto del concurso oposición

**CONSIDERANDO**, la publicación de la propuesta en el Boletín Oficial de Navarra.

**SE ACUERDA, por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** en cumplimiento de la base novena de la Convocatoria nombrar a D. LUIS MARTINEZ RUBIO personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Corella con carácter laboral a jornada completa e indefinido como empleado de Servicios Múltiples con destino preferentemente a trabajos de electricidad.

### **3.- ASIGNACION DE UNA PLAZA DE EMPLEADO DE SERVICIOS MULTIPLES DESTINADO PREFERENTEMENTE A TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA.**

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta, pasando a votación, resultando el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO**, el desarrollo del concurso oposición para la provisión de una plaza de empleo de servicios múltiples destinado preferentemente a trabajos de albañilería.

**CONSIDERANDO**, la Resolución del Tribunal Calificador en la que informa al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Corella de la relación de puntuación total obtenida de los aspirantes en la convocatoria para la provisión de una plaza de carácter laboral a jornada completa e indefinido de un empleado de servicios múltiples destinado preferentemente a trabajos de albañilería, resultando la siguiente:

ASPIRANTE	CONCURSO	1ª P	2ª P	3ª P	TOTAL
1. AYALA MATEO JESUS ANTONIO	25,000	22,00	25,00	09,00	81,00
2. LAZARO MARCILLA FERMIN	25,000	04,50	19,00	07,00	55,50
3. JOSE VERGARA FERNANDEZ	00,000	21,75	14,00	09,00	44,75
4. GARRIDO MENDEZ ANTONIO	07,330	13,25	17,00	NP	37,58
5. MIRANDA LOPEZ JOSE JAVIER	09,830	NP	NP	NP	09,83
6. AMADO FERNANDEZ ESTEBAN	00,000	NP	NP	NP	00,00
7. RODRIGUEZ SOUSA JOSE MANUEL	00,000	NP	NP	NP	00,00

y eleva al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Corella, propuesta de asignación de la plaza de carácter laboral a jornada completa e indefinido de un empleado de servicios múltiples destinado preferentemente a trabajos de albañilería a favor del aspirante D. JESUS ANTONIO AYALA MATEO por ser el aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el conjunto del concurso oposición

**CONSIDERANDO**, la publicación de la propuesta en el Boletín Oficial de Navarra.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

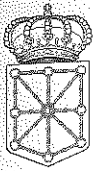
**PRIMERO:** en cumplimiento de la base novena de la Convocatoria nombrar a D. JESUS ANTONIO AYALA MATEO personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Corella con carácter laboral a jornada completa e indefinido como empleado de Servicios Múltiples con destino preferentemente a trabajos de albañilería.

#### **4.- CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR TESORERO.**

Se procede por parte del Sr. Alcalde a dar lectura de la propuesta, manifestando el portavoz del G.M.S. que estan de acuerdo con la misma.

El portavoz del G.I.U. manifiesta su satisfacción por la provisión de la figura de interventor despues de tanto tiempo de reclamarla y expresa su deseo de que redunde en una mejor gestión municipal. El Sr. Alcalde indica que el deseo es compartido por todos los grupos.

Debatido el asunto se somete a votación resultando aprobado el siguiente acuerdo:



**CONSIDERANDO**, la necesidad existente en el M.I. Ayuntamiento de Corella de provisión de una Plaza de interventor Tesorero.

**CONSIDERANDO**, el informe favorable de la Comisión de Hacienda.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** La aprobación de las bases para la provisión de una plaza de Interventor- Tesorero.

**SEGUNDO:** La publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Corella.

**5.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA N° 1 PARA LA PROTECCION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO.**

Se da lectura del acuerdo propuesto manifestando los grupos su posición favorable al respecto, pasándose a votación y resultando el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO**, que la Ordenanza nº 1 para la "Protección de Bienes de Dominio Público" fue aprobada inicialmente por acuerdo Plenario de fecha veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

**CONSIDERANDO**, la publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 8 de diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis y la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el tiempo legalmente establecido para cumplir el trámite de información pública.

**CONSIDERANDO**, la inexistencia de reclamación alguna en el citado periodo de exposición pública.

**CONSIDERANDO**, los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990 de 2 de julio

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** La aprobación definitiva de la Ordenanza nº 1 para la "Protección de Bienes de Dominio Público"

**SEGUNDO:** La publicación del texto integro en el Boletín Oficial de Navarra

**6.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CORELLA.**

El Sr. Alcalde manifiesta que es continuación de las actuaciones realizadas en la sesión de fecha veintiseis de diciembre pasado.

El portavoz del G.I.U. manifiesta que mantiene la postura expresada en la aprobación inicial basando su voto negativo en las excesivas atribuciones del Concejal-Delegado.

En el mismo sentido razona su voto en contra el portavoz del G.M.S. indicando que considera excesivas las atribuciones y opina que debieran quedar en manos de un órgano colegiado.

Una vez debatido el asunto se somete a votación resultando siete votos a favor ( G.U.P.N.) y cuatro votos en contra ( G.M.S. y G.I.U.)

**CONSIDERANDO**, que la Modificación puntual de las Normas de Utilización de las Instalaciones Deportivas de Corella fué probada inicialmente por acuerdo Plenario de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.

**CONSIDERANDO**, la publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 23 de veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis y la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el tiempo legalmente establecido para cumplir el trámite de información pública.

**CONSIDERANDO**, la inexistencia de reclamación alguna en el citado periodo de exposición pública.

**CONSIDERANDO**, los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990 de 2 de julio

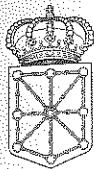
**SE ACUERDA por mayoría,**

**PRIMERO:** La aprobación definitiva de la Modificación puntual de las Normas de Utilización de las Instalaciones Deportivas de Corella en sus artículos veintiseis y treinta y cinco.

**SEGUNDO:** La publicación del texto integro en el Boletín Oficial de Navarra

**7.- DECLARACION DE QUE EL INMUEBLE SITO EN AVDA. ESCUDERO Nº 37 NO ES PRECISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaría quien procede a explicar el acuerdo indicando que al ser un bien inmueble es necesario según el Reglamento



Acta de las Entidades Locales

de Bienes de las Entidades Locales de Navarra adoptar este acuerdo previo a la iniciación del expediente de enajenación.

El Sr. Bienzobas como portavoz del G.I.U. manifiesta su intención de abstenerse ya que considera que el tema no se ha debatido en Comisión de Hacienda y no tiene claro si el inmueble es preciso para el cumplimiento de los fines de la entidad.

El Sr. Isla responde al Sr. Biénzobas indicando que la propuesta se vió en la Comisión de Agricultura añadiendo el Sr. Pérez que se había tratado en la Comisión de Hacienda y por parte de toda la Corporación se había manifestado la intención de la enajenación de la vivienda tal como lo demuestra el figurar en los presupuestos de los pasados años.

La Sra. Arellano como portavoz del G.M.S. manifiesta la conformidad de su grupo con la enajenación de la vivienda si bien entiende que la propuesta formal no se ha tratado en Comisión de Hacienda aunque sí se dió cuenta en la pasada Comisión de Agricultura anterior al Pleno.

Debatido ampliamente el asunto se somete a votación resultando diez votos a favor ( G.U.P.N. y G.M.S.) y una abstención (G.I.U.), adoptándose de este modo el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO**, que el M.I. Ayuntamiento de Corella es propietario del inmueble sito en Avda. Miguel Escudero nº 37 de Corella.

**CONSIDERANDO**, el uso que se le ha dado desde la fecha en la que entró en el patrimonio municipal y la existencia de arrendatario en el inmueble.

**CONSIDERANDO**:El artículo 126 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO**: Declarar a los efectos del artículo 126.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales que el inmueble sito en Avda. Miguel Escudero nº 37 de Corella que linda derecha entrando con otro de herederos de Don Esteban Sanz; Izquierda, herederos de Dionisio Gómez; fondo con otro de D. Juan José Nieva que tiene su frontis a la calle del Carmen y frente con la calle de su situación, con una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados. Inscrita al tomo 596, folio 199, finca 544, no cumple función alguna para el municipio, ni es previsible sea necesario en el futuro para el cumplimiento de fines municipales

**8.- DECLARACION DE QUE LOS BIENES INMUEBLES ADJUDICADOS AL M.I. AYUNTAMIENTO DE CORELLA RESULTANTES DE LAS MASAS SOBRANTES DE LA CONCENTRACION PARCELARIA OMBATILLO NO SON PRECISOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD.**

El Sr. Concejäl Delegado de Agricultura explica que este acuerdo está en la misma línea que el anterior e informa que si bien se enajenarán las pequeñas parcelas es previsible que las masas mayores se queden en posesión del M.I. Ayuntamiento de Corella.

Sometido el asunto a votación se adopta el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO**, que el M.I. Ayuntamiento de Corella es propietario de las parcelas sobrantes resultantes de la Concentración Parcelaria Ombatillo todas ellas sitas en el Polígono nº 17, parcela nº 2 de 14.402 m/2; parcela nº 8, de 3.983 m/2; parcela nº 15 de 602 m/2; parcela nº 22 de 351 m/2; parcela nº 23 de 20.915 m/2; parcela nº 26 de 5.811 m/2; parcela nº 30 de 1.774 m/2; parcela nº 35 de 9.920 m/2; parcela nº 39 de 1.075 m/2; parcela nº 61 de 400 m/2; parcela nº 76 de 6.665 m/2; parcela nº 77 de 895 m/2; parcela nº 187 de 1.026 m/2; parcela nº 189 de 25.385 m/2; parcela nº 196 de 2.964 m/2; parcela nº 17 de 220 de 1.060; parcela nº 223 de 49.250; parcela nº 461 de 1.125 m/2; parcela nº 250 de 1.133 m/2; parcela nº 264 de 1.432 m/2; parcela nº 282 de 612 m/2; parcela 318 de 3.917 m/2 ; parcela nº 333B de 1.445 m/2; parcela nº 364 de 4.297 m/2; parcela nº 614 de 200 m/2; parcela nº 616 de 550 m/2; parcela nº 456 de 706 m/2; parcela nº 480 de 677 m/2; parcela nº 566 de 2.932 m/2; parcela nº 629 de 1.257 m/2; y parcela nº 604 de 834 m/2

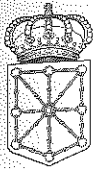
**CONSIDERANDO**, que al ser parcelas irregulares, de pequeñas dimensiones y dadas sus características no son rentables en cuanto a su explotación por el M.I. Ayuntamiento de Corella ni para su explotación directa ni para su arrendamiento.

**CONSIDERANDO:**El artículo 126 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** Declarar a los efectos del artículo 126.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales que las parcelas sitas en el Polígono nº 17, parcela nº 2 de 14.402 m/2; parcela nº 8, de 3.983 m/2; parcela nº 15 de 602 m/2; parcela nº 22 de 351 m/2; parcela nº 23 de 20.915 m/2; parcela nº 26 de 5.811 m/2; parcela nº 30 de 1.774 m/2; parcela nº 35 de 9.920 m/2; parcela nº 39 de 1.075 m/2; parcela nº 61 de 400 m/2; parcela nº 76 de 6.665 m/2; parcela nº 77 de 895 m/2; parcela nº 187 de 1.026 m/2; parcela nº 189 de 25.385 m/2; parcela nº 196 de 2.964 m/2; parcela nº 17 de 220 de 1.060; parcela nº 223 de 49.250; parcela nº 461 de 1.125 m/2; parcela nº 250 de 1.133 m/2; parcela nº 264 de 1.432 m/2; parcela nº 282 de 612 m/2; parcela 318 de 3.917 m/2 ; parcela nº 333B de 1.445 m/2; parcela nº 364 de 4.297 m/2; parcela nº 614 de 200 m/2; parcela nº 616 de 550





m/2; parcela nº 456 de 706 m/2; parcela nº 480 de 677 m/2; parcela nº 566 de 2.932 m/2; parcela nº 629 de 1.257 m/2; y parcela nº 604 de 834 m/2, no cumplen función alguna para el municipio, ni es previsible sea necesario en el futuro para el cumplimiento de fines municipales

**9.- COLABORACION DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CORELLA CON LA DIRECCION GENERAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA EN LA PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA.**

El Sr. Alcalde explica la propuesta traída a la sesión basada en la experiencia que se está teniendo con los objetores destinados a Cruz Roja en Corella y que han participado en colaboración con el M.I. Ayuntamiento en labores sociales en la Residencia de Ancianos con un resultado muy satisfactorio, aclarando que es fruto de las inquietudes de la Concejala Delegada de Bienestar Social.

Continúa explicando el Sr. Jiménez que el convenio se precisará en Comisión de Promoción Ciudadana señalando que ya existe un borrador del mismo resultante de la entrevista mantenida con la Delegada de la Oficina de Prestación Social Sustitutoria.

El Sr. Mateos como portavoz del G.M.S. manifiesta su postura favorable y comenta algunas funciones que realizan los objetores en el Dpto. de Educación indicando que las mismas no deberán reducir puestos de trabajo en la Entidad.

El Sr. Bienzobas se alegra de esta iniciativa y aclara que las funciones de los objetores deberán ser de apoyo y no cubrir puestos de trabajo.

Sometido el asunto a votación queda aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO**, la existencia en el municipio de Corella de objetores de conciencia, reconocidos oficialmente por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y que se encuentran en la situación de ser llamados a cumplir la Prestación Social Sustitutoria del Servicio Militar.

**CONSIDERANDO**, que la Prestación Social Sustitutoria en el municipio puede suponer beneficio para la comunidad local.

**CONSIDERANDO**, que para recibir objetores de conciencia que desarrollen en el ámbito institucional del M.I. Ayuntamiento de Corella la prestación correspondiente, se requiere reconocimiento como entidad colaboradora.

**SE ACUERDA, por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Dirección General de Objeción de Conciencia el reconocimiento del M.I. Ayuntamiento de Corella como entidad colaboradora, suscribiendo concierto al efecto.

**SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. José Matías Jiménez Lázaro, para efectuar la propuesta de colaboración con la prestación social de los objetores de conciencia y firmar cuantos documentos sean necesario para llevar a cabo tal colaboración.

Y siendo las diecinueve horas diez minutos y no habiendo otros temas que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que yo como Secretaría certifico:

VºBº

